



[División]

Del Negocio

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO.

Santiago, 6-12-2016

RESOLUCION EXENTA N° 166386 VISTOS: La Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 133474, de fecha 17 de septiembre de 2015, del Director Nacional que aprueba convenio marco de colaboración entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Universidad del Bío-Bío y, las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N°19.213.

CONSIDERANDO

Que, la misión de INDAP es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Que, con fecha 4 de septiembre del 2015, se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Universidad del Bío-Bío, con el fin de establecer los términos y condiciones para el logro de intereses comunes, para la Agricultura Familiar Campesina (AFC), de manera de ayudar a acortar las brechas existentes y apoyar sus procesos de modernización.

Que, para cumplir con la misión de INDAP es necesario generar las habilidades en el personal de la institución y los beneficiarios en temas atinentes al desarrollo productivo y de comercialización, optimización de recursos productivos, además de la caracterización de los beneficiarios de INDAP y conocer la pertinencia de la asesoría técnica con perspectiva de género.

RESUELVO:

- 1. Apruébese**, el convenio específico de colaboración entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Universidad del Bío-Bío, suscrita con fecha 6 de noviembre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – UNIVERSIDAD DEL BÍO -BÍO

En Santiago de Chile, a 31 de agosto de 2016, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, RUT 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional **Sr. Octavio Sotomayor Echenique**, cédula de identidad N° 7.558.747-3, ambos domiciliados en Agustinas N°1465 piso 9, en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la **Universidad del Bío-Bío**, RUT N° 60.911.006-6 representada por su Rector Dr. **Héctor Guillermo Gaete Feres**, cédula de identidad N° 6.795.062-3, ambos domiciliados en Avda. Collao N° 1202, comuna de Concepción, Región del Bío-Bío, vienen en suscribir un Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: DEL CONVENIO.





Las partes suscribieron con fecha 4 de septiembre de 2015, un Convenio Marco de Colaboración aprobado por Resolución Exenta N° 133474, de 17 de septiembre de 2015, de la Dirección Nacional de INDAP, que tiene por objeto desarrollar acciones tendientes a la colaboración recíproca en programas de transferencia tecnológica, prácticas profesionales, cooperación técnica, investigación básica y/o aplicada u otras que las partes acuerden expresamente dentro del ámbito de sus objetivos específicos y fines propios.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL.

Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y cuarta de dicho instrumento, las partes, vienen en suscribir un Convenio Específico, que tiene como objetivo, la búsqueda de una metodología adecuada de trabajo y transferencia de conocimiento a jóvenes y mujeres de la Agricultura Familiar Campesina (AFC), además de la caracterización de los usuarios de INDAP, de acuerdo a los siguientes objetivos:

- Elaborar un taller de gestión para jóvenes rurales emprendedores.
- Realizar una caracterización socioeconómica y productiva usuarios INDAP.
- Elaborar un manual de metodologías de extensión rural con enfoque de género.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes, para cumplir con los objetivos propuestos se comprometen en lo siguiente:

Obligaciones de INDAP:

- INDAP se obliga a transferir la suma de \$41.987.550.- (cuarenta y un millones novecientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta pesos), para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio Específico, a fin de potenciar y generar actividades que permitan apoyar el desarrollo y fortalecimiento de la Agricultura Familiar Campesina a través de acciones que desarrolle su actividad productiva o su integración a los mercados.
- Seleccionar a los agricultores y campesinos que participaran en los talleres y entregar las facilidades para que estos participen.
- Generar las condiciones financieras y administrativas para un buen desarrollo del trabajo investigativo y de los talleres, actividades o acciones que correspondan para el óptimo resultado de este compromiso.

Obligaciones de UBB:

- La **Universidad del Bío-Bío**, se obliga e a diseñar y ejecutar Asesoría Técnica, para el desarrollo de talleres y seguimiento, que permitan la transferencia de competencias a usuarios de INDAP en el marco del convenio de colaboración. Actividades que permitan el desarrollo de capacidades con el fin de cumplir con el objetivo propuesto y generar una metodología de extensión rural con enfoque de género.
- Presentar un programa de trabajo con jóvenes rurales para el desarrollo de capacidades en ámbito de emprendimientos productivos silvoagropecuarios y actividades conexas.
- Desarrollar y hacer seguimiento de proyectos de emprendimientos de jóvenes rurales.
- Al 30 de diciembre de 2016 elaborar una memoria del trabajo realizado con jóvenes rurales e incorporar los materiales que se hallan utilizado para su desarrollo.
- Al 30 de agosto de 2017 realizar una caracterización socioeconómica de los usuarios de INDAP.
- Elaborar una metodología de extensión rural con enfoque de género:
- Realizar investigación en terreno de la realidad de la extensión rural en nuestro país.
- Diseñar material educativo, videos y publicaciones.
- Al 30 de agosto de 2017 Diagramación, elaboración y edición final de un manual de extensión rural con enfoque de género.



- Efectuar la rendición financiera al 10 de diciembre de los recursos entregados en la primera cuota y una rendición financiera final al 30 de agosto de 2017 de los recursos entregados por INDAP al finalizar el presente en este convenio específico, según lo establecido en la cláusula sexta sobre rendición de cuentas.
- La Universidad además se compromete con un aporte no pecuniario de \$11.511.400 (once millones quinientos once mil cuatrocientos pesos), valorizando el tiempo de profesionales idóneos, infraestructura y materiales de oficina y administración.

CUARTO: FORMA ENTREGA DE LOS APORTES

Primera cuota: \$29.500.000 (veintinueve millones quinientos mil pesos), que se pagará contra la presentación de un Plan de Trabajo por parte de la Universidad del Bío-Bío, que dé cuenta de las actividades que se desarrollarán, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, previa aprobación de INDAP, y la presentación de un comprobante de ingresos por el monto indicado. Dicho Plan de Trabajo deberá contener:

- A) Metodología de trabajo con jóvenes rurales
- B) Caracterización del equipo técnico a cargo del Plan de Trabajo.
- C) Descripción detallada de las actividades a desarrollar.
- D) Carta Gantt de las actividades a desarrollar.

Además, previo al pago de la primera cuota, la Universidad deberá hacer entrega a INDAP de una Garantía por el total del anticipo, a través de una póliza de seguro de ejecución inmediata o boleta bancaria de garantía a favor de INDAP, la que será devuelta contra entrega del Informe de avance a presentar al 10 de diciembre de 2016 para el pago de la segunda cuota.

Segunda cuota: \$12.487.550 (doce millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta pesos), que se pagará contra la entrega y aprobación de un Informe de avance al 10 de diciembre de 2016 que deberá contener los siguientes productos:

- Documento con resultado y descripción de los talleres de transferencias de conocimientos a jóvenes rurales.
- Avances del manual sobre Asistencia técnica y extensión rural con enfoque de género.
- Avances sobre la caracterización socioeconómica de los usuarios de INDAP.

QUINTO: GARANTIA DE CORRECTO USO DE LOS RECURSOS

La Universidad deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el uso correcto de los recursos transferidos mediante este instrumento, consistente en póliza de seguro de ejecución inmediata o boleta bancaria de garantía a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del Convenio, y con vencimiento 60 días después de terminado el presente Convenio, el que podrá hacerse efectivo ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Público, de este Convenio se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija “Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”:



1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El (los) comprobante(s) contable de ingreso (s) de la entidad que recibe los recursos, (SIGFE u otro sistema contable), con firma y timbre correspondiente el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde), adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente.
3. Los registros a que se refiere la Ley N°19.862, cuando corresponda.

SÉPTIMO: NUEVOS FONDOS A RENDIR

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

OCTAVO: VIGENCIA.

El presente instrumento comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia hasta el 30 de agosto del 2017.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería del Director Nacional, don Octavio Sotomayor Echenique, para representar a INDAP consta en el Decreto Supremo N°116, de fecha 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Agricultura. La personería de don **Héctor Guillermo Gaete Feres** para actuar en representación de la Universidad del Bío-Bío consta del Decreto Supremo N° 343, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, que no se inserta por ser conocida de las partes.

DÉCIMO: GASTO

Los gastos que se generen producto de estas acciones complementarias, serán con cargo al Subtítulo 24.01.415 catorce millones novecientos noventa y siete mil quinientos cincuenta (\$14.997.550), y veintiséis millones novecientos noventa mil pesos (\$26.990.000) con cargo al Subtítulo 24.01.407 del presupuesto vigente de INDAP.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

2. Los gastos que se generen producto de estas acciones complementarias, serán con cargo al Subtítulo 24.01.415 catorce millones novecientos noventa y siete mil quinientos cincuenta (\$14.997.550), y veintiséis millones novecientos noventa mil pesos (\$26.990.000) con cargo al Subtítulo 24.01.407 del presupuesto vigente de INDAP.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP**



Lo que transcribo a usted para conocimiento.

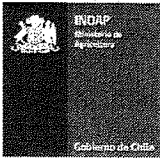
UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALÍA, DIVISIONES, DIRECCIONES REGIONALES, UNIVERSIDAD BIO-BIO Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.

	V° B°	
Iniciales	V° B°	Fecha
OSE	✓ x	
RVO	✓ x	
MCG	✓	21/10/2016
TDLP	✓	21/10/2016
SPM	✓	20/10/2016
JDL	✓	11/10/2016





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – UNIVERSIDAD DEL BÍO –BÍO

En Santiago de Chile, a 31 de agosto de 2016, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, RUT 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional **Sr. Octavio Sotomayor Echenique**, cédula de identidad N° 7.558.747-3, ambos domiciliados en Agustinas N°1465 piso 9, en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la **Universidad del Bío-Bío**, RUT N° 60.911.006-6 representada por su Rector **Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres**, cédula de identidad N° 6.795.062-3, ambos domiciliados en Avda. Collao N° 1202, comuna de Concepción, Región del Bío-Bío, vienen en suscribir un Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo a las siguientes cláusulas:



PRIMERO: DEL CONVENIO.

Las partes suscribieron con fecha 4 de septiembre de 2015, un Convenio Marco de Colaboración aprobado por Resolución Exenta N° 133474, de 17 de septiembre de 2015, de la Dirección Nacional de INDAP, que tiene por objeto desarrollar acciones tendientes a la colaboración recíproca en programas de transferencia tecnológica, prácticas profesionales, cooperación técnica, investigación básica y/o aplicada u otras que las partes acuerden expresamente dentro del ámbito de sus objetivos específicos y fines propios.



SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL.

Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y cuarta de dicho instrumento, las partes, vienen en suscribir un Convenio Específico, que tiene como objetivo, la búsqueda de una metodología adecuada de trabajo y transferencia de conocimiento a jóvenes y mujeres de la Agricultura Familiar Campesina (AFC), además de la caracterización de los usuarios de INDAP, de acuerdo a los siguientes objetivos:

- Elaborar un taller de gestión para jóvenes rurales emprendedores.
- Realizar una caracterización socioeconómica y productiva usuarios INDAP.
- Elaborar un manual de metodologías de extensión rural con enfoque de género.

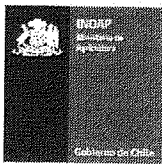


TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes, para cumplir con los objetivos propuestos se comprometen en lo siguiente:

Obligaciones de INDAP:



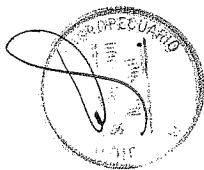


- INDAP se obliga a transferir la suma de \$41.987.550.- (cuarenta y un millones novecientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta pesos), para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio Específico, a fin de potenciar y generar actividades que permitan apoyar el desarrollo y fortalecimiento de la Agricultura Familiar Campesina a través de acciones que desarrolle su actividad productiva o su integración a los mercados.
- Seleccionar a los agricultores y campesinos que participaran en los talleres y entregar las facilidades para que estos participen.
- Generar las condiciones financieras y administrativas para un buen desarrollo del trabajo investigativo y de los talleres, actividades o acciones que correspondan para el óptimo resultado de este compromiso.



Obligaciones de UBB:

- La **Universidad del Bío-Bío**, se obliga a diseñar y ejecutar Asesoría Técnica, para el desarrollo de talleres y seguimiento, que permitan la transferencia de competencias a usuarios de INDAP en el marco del convenio de colaboración. Actividades que permitan el desarrollo de capacidades con el fin de cumplir con el objetivo propuesto y generar una metodología de extensión rural con enfoque de género.
- Presentar un programa de trabajo con jóvenes rurales para el desarrollo de capacidades en ámbito de emprendimientos productivos silvoagropecuarios y actividades conexas.
- Desarrollar y hacer seguimiento de proyectos de emprendimientos de jóvenes rurales.
- Al 30 de diciembre de 2016 elaborar una memoria del trabajo realizado con jóvenes rurales e incorporar los materiales que se hallan utilizado para su desarrollo.
- Al 30 de agosto de 2017 realizar una caracterización socioeconómica de los usuarios de INDAP.
- Elaborar una metodología de extensión rural con enfoque de género:
- Realizar investigación en terreno de la realidad de la extensión rural en nuestro país.
- Diseñar material educativo, videos y publicaciones.
- Al 30 de agosto de 2017 Diagramación, elaboración y edición final de un manual de extensión rural con enfoque de género.
- Efectuar la rendición financiera al 10 de diciembre de los recursos entregados en la primera cuota y una rendición financiera final al 30 de agosto de 2017 de los recursos entregados por INDAP al finalizar el presente en este convenio específico, según lo establecido en la cláusula sexta sobre rendición de cuentas.



- La Universidad además se compromete con un aporte no pecuniario de \$11.511.400 (once millones quinientos once mil cuatrocientos pesos), valorizando el tiempo de profesionales idóneos, infraestructura y materiales de oficina y administración.

CUARTO: FORMA ENTREGA DE LOS APORTES

Primera cuota: \$29.500.000 (veintinueve millones quinientos mil pesos), que se pagará contra la presentación de un Plan de Trabajo por parte de la Universidad del Bio-Bío, que dé cuenta de las actividades que se desarrollarán, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, previa aprobación de INDAP, y la presentación de un comprobante de ingresos por el monto indicado. Dicho Plan de Trabajo deberá contener:

- A) Metodología de trabajo con jóvenes rurales
- B) Caracterización del equipo técnico a cargo del Plan de Trabajo.
- C) Descripción detallada de las actividades a desarrollar.
- D) Carta Gantt de las actividades a desarrollar.

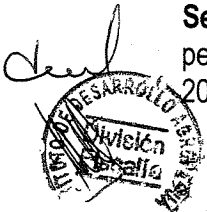
Además, previo al pago de la primera cuota, la Universidad deberá hacer entrega a INDAP de una Garantía por el total del anticipo, a través de una póliza de seguro de ejecución inmediata o boleta bancaria de garantía a favor de INDAP, la que será devuelta contra entrega del Informe de avance a presentar al 10 de diciembre de 2016 para el pago de la segunda cuota.

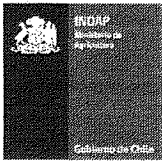
Segunda cuota: \$12.487.550 (doce millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta pesos), que se pagará contra la entrega y aprobación de un Informe de avance al 10 de diciembre de 2016 que deberá contener los siguientes productos:

- Documento con resultado y descripción de los talleres de transferencias de conocimientos a jóvenes rurales.
- Avances del manual sobre Asistencia técnica y extensión rural con enfoque de género.
- Avances sobre la caracterización socioeconómica de los usuarios de INDAP.

QUINTO: GARANTIA DE CORRECTO USO DE LOS RECURSOS

La Universidad deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el uso correcto de los recursos transferidos mediante este instrumento, consistente en póliza de seguro de ejecución inmediata o boleta bancaria de garantía a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del Convenio, y con vencimiento 60 días después de terminado el presente Convenio, el que podrá hacerse efectivo ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.





La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Público, de este Convenio se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":



1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El (los) comprobante(s) contable de ingreso (s) de la entidad que recibe los recursos, (SIGFE u otro sistema contable), con firma y timbre correspondiente el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde), adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente.
3. Los registros a que se refiere la Ley N°19.862, cuando corresponda.



SÉPTIMO: NUEVOS FONDOS A RENDIR

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.



OCTAVO: VIGENCIA.

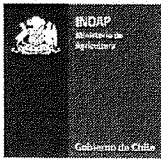
El presente instrumento comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia hasta el 30 de agosto del 2017.



NOVENO: PERSONERÍAS

La personería del Director Nacional para representar a INDAP consta en el Decreto Supremo N°116, de fecha 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Agricultura. La personería de don **Héctor Guillermo Gaete Feres** para actuar en representación de la Universidad del Bío-Bío consta del Decreto Supremo N° 343, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, que no se inserta por ser conocida de las partes.



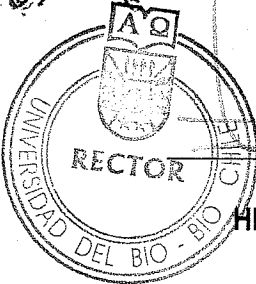


DÉCIMO: GASTO

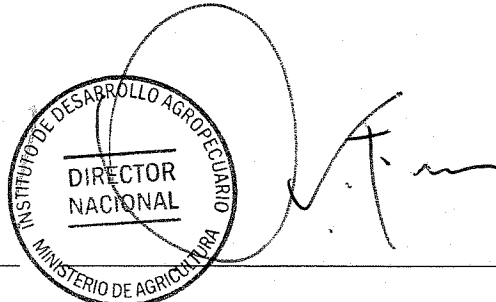
Los gastos que se generen producto de estas acciones complementarias, serán con cargo al Subtitulo 24.01.415 catorce millones novecientos noventa y siete mil quinientos cincuenta (\$14.997.550), y veintiséis millones novecientos noventa mil pesos (\$26.990.000) con cargo al Subtitulo 24.01.407 del presupuesto vigente de INDAP.



UNDÉCIMO: EJEMPLARES El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



HÉCTOR GUILLERMO GAETE FERES
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

